



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

RESOLUCIÓN

Por la cual se suspende la prestación del servicio durante el día 22 de noviembre de 2019 en la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el numeral 2 del artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que le corresponde a la Administración, entre otros, deberes *"Garantizar la atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"*.

SEGUNDO.- Que el artículo 118 del Código de General de Proceso establece que: *"Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente"* y *"En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado"*.

TERCERO.- Que considerando las alteraciones del orden público acaecidas durante la jornada de 21 de noviembre de 2019 en la ciudad de Cali y la dificultad de los funcionarios para asistir a su lugar de trabajo, se dispone el cierre de la Intendencia Regional en esa ciudad durante el día 22 de noviembre de 2019.

CUARTO.- Que según lo dispuesto en el artículo 81 numeral 4 del Decreto Ley 1023 de 2012, corresponde al Superintendente de Sociedades *"Dirigir, orientar, coordinar y controlar el ejercicio de las facultades jurisdiccionales asignadas por ley, sin perjuicio de la delegación de funciones correspondientes"*.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la suspensión de la prestación del servicio en la Intendencia Regional de Cali, por lo que se entienden suspendidos los términos para los procesos jurisdiccionales que se adelantan en esa ciudad, durante el día 22 de noviembre de 2019, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA
Superintendente de Sociedades

NIT: 899.999.086
COD TR.:
COD. DEP.:
FOLIOS:
COD. FUNC.:
TRD: Consecutivo
Anexos:



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2019-01-418730

Tipo: Interna Fecha: 22/11/2019 8:48:43
Trámite: 1001 - COMUNICACIONES ENTIDADES DEL ESTADO
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE S... Exp. 36241
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 1001 - ARCHIVO DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE S...
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 100-006204



El futuro
es de todos Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupc
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201.